

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Sogamoso

REF: Proceso Verbal sumario de Responsabilidad Civil  
Extracontractual No. 2019-109  
Demandante: SANDY LILIBETH CRUZ ESTUPIÑAN  
Demandados: PLINIO MENDOZA BUTRAGO Y OTROS

Respetuosamente acudo a su despacho para manifestar que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el numeral SEGUNDO literal II b) del auto calendarado 14 de agosto de 2020, que niega un interrogatorio de parte solicitado como prueba en representación de los demandados PLINIO MENDOZA BUTRAGO Y WILMER JAVIER FONTECHA GALINDO, de la siguiente manera:

#### OBJETO

El recurso interpuesto tiene como fin solicitar la reforma del literal II b) del numeral SEGUNDO del auto objeto de reposición, y se modifique ordenando el interrogatorio de parte de la demandante para que lo absuelva en audiencia.

Son fundamentos:

- 1.- Por error mecanográfico se pidió el interrogatorio de parte de la demandada, cuando lo correcto es la solicitud del interrogatorio de parte de la demandante.
- 2.- Es comprensible y aceptable la comisión del error, ya que la solicitud del interrogatorio de parte procede para que sea absuelto por el extremo contrario al de mis mandantes, y no por alguno de los demandados, que son el extremo pasivo de la litis, en el que se encuentran mis representados.
- 3.- Luego el interrogatorio de parte es para que sea absuelto por la parte contraria, como en este caso por la demandante, que es procedimentalmente lo correcto, que por error de lapsus escritural se pidió incorrectamente.
- 4.- Con esta petición no se vulnera ningún derecho, al contrario con la práctica del interrogatorio a la demandante, se convierte en prueba fundamental para decidir el litigio.  
En los anteriores términos he sustentado el recurso interpuesto.  
**Notificaciones: las recibo en el correo: erpeva@hotmail.com**

Señor Juez,



GUSTAVO ERNESTO PEDRAZA VARGAS  
C.C.No.9.519.525  
T.P.No.47674 del C.S.J.